COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. BIOMÉTRICOS - MC-010-2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 703 de 2024

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024

Señor,
SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR
C.C. 1.098.688.178
Representante Legal
FUNDACION NIUWI
901087008-0
CL 26 A 16 15 - Alcazares
Teléfonos: 3167511943
Correo Electrónico: fundacionniuwi@gmail.com
Ciudad: Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. BIOMÉTRICOS - MC-010-2024

Cordial saludo,

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.889.119, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No 2016 del 08 de septiembre de 2023 y quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente documento se denomina **LA AUNAP**, le manifiesto que se **ACEPTA** la oferta presentada por usted, el día 4/12/2024 1:41 PM., por cuanto cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas, además de lo establecido en la Invitación Pública:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquisición de biométricos para el control de ingreso y salida de funcionarios de la AUNAP en especial quienes están encargados del manejo y administración de los sistemas de información de la entidad"

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

El plazo permite realizar de manera objetiva y cumpliendo las obligaciones específicas referentes al plan de migración y la correcta puesta en marcha del servicio de alojamiento por un año.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de hasta **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($21.248.000),** incluido impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR
26824	14-11-2024	DTIV – SEPEC	$30.000.000	$ 21.248.000

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, pagará el valor total del contrato en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, una vez cumplan a satisfacción con la entrega de los bienes adquiridos, lo cual deberá ir acompañado con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y de la presentación por parte del contratista de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada.

A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión y Salud). Riesgos Profesionales y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar) y Salarios y demás prestaciones sociales a que tenga derecho; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique. Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

La sumatoria del valor total de la factura no podrá exceder el valor del contrato suscrito.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el estudio previo, invitación pública y ofrecimiento.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia,

El lugar de ejecución en el edificio, UGI Calle 40A N° 13-09 instalaciones de la AUNAP

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretaria General, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y manual de supervisión e interventoría vigente al momento de suscripción y ejecución del contrato.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO. - El Ordenador del Gasto de la AUNAP o quien haga sus veces podrá, mediante oficio u acto administrativo, modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.5.5** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo se deben amparar los siguientes riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO	**Cumplimiento**	Debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato y 1 año más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato y 1 año más
	Calidad del servicio	Debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato y 1 año más

CLAUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN: El contrato no se liquidará, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que no es un contrato de tracto sucesivo.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA, aceptó con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. BIOMÉTRICOS - MC-010-2024, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el documento de invitación pública del proceso, la propuesta y los demás documentos formatos y anexos que hacen parte del proceso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Cordialmente,

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA
Secretaria General
AUNAP

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo / Abogada Grupo de Gestión Contractual JCMM
Revisó: Rafael Alberto Negrete Quintero / Líder Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres / Contratista Secretaria General